



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE  
VILLAVICENCIO - META**

Villavicencio-Meta, tres de agosto de dos mil veintitrés

**Sucesión No. 50001-31-10-001-2005-00425-00**

Causante: Jorge Arnoldo Melo León (*q.e.p.d.*)

De conformidad a lo establecido en el numeral 1° del artículo 590 del Código General del Proceso, se corre traslado a todos los interesados del trabajo de partición obrante a folios 635 al 674 del cuaderno principal No. 16.

Por otra parte, se niega la solicitud incoada por el abogado William Almaris Montañez, consistente en el embargo de dineros que se encuentran depositados a órdenes del juzgado con ocasión del presente proceso en virtud de la medida cautelar decretada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Villavicencio, como quiera que dicha solicitud ya fue resuelta en su momento a través de proveídos calendados 31 de mayo de 2022 y 17 de marzo de la corriente anualidad, por ello, el aquí peticionario deberá estarse a lo allí dispuesto.

Notifíquese,

**PEDRO RAMÍREZ CASTAÑEDA**

Juez

(1)



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por  
ESTADO No. 067 del 4-agosto-2023

**STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**  
Secretaria